GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	31 DE JULIO DE 2023	No. 1159

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

♦ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como casa número 208 de las calles de Mérida, Colonia Roma Sur de esta Ciudad, actualmente calle Mérida número 208, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 4

Secretaría de Gobierno

♦ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Iturbide número 12-A, manzana 13, lote 15, colonia Centro, código postal 06300, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle Iturbide número 12-A, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc (segunda publicación) 9

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del comité técnico interno de administración de documentos, con número de registro MEO-COTECIAD-SECTEI-23-406EE7C7 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- Aviso por el cual se da a conocer la adición a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en el Centro Generador Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023 13

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social: "Estancias infantiles", publicadas el 24 de febrero de 2023 14

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social "Apoyos en especie para personas con discapacidad", para el ejercicio fiscal 2023 17

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- Aviso por el que se da a conocer la Segunda Convocatoria del programa social, "Manos a la olla", para el ejercicio fiscal 2023 22

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- **Secretaría de Salud**.- Licitación Pública Nacional Número 30001122-012-2023.- Convocatoria 012.- Contratación del servicio integral de dermatomos 27
- **Sistema de Transporte Colectivo**.- Licitación Pública Nacional número SDGMLP-N8-2023.- Convocatoria SDGMLP-N8-2023.- Contratación de obras de renovación de la infraestructura de la estación Juanacatlán de la Línea 1 del S.T.C. 29
- **Alcaldía en Miguel Hidalgo**.- licitaciones públicas nacionales números AMH/LPN/006/2023 a AMH/LPN/008/2023.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarías, así como la rehabilitación de banquetas 31
- **Fiscalía General de Justicia**.- Licitación Pública Nacional número No. LPN/FGJCDMX/DACS-033/2023.- Convocatoria No. 025-23.- Contratación de los servicios de recarga y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo a extintores 35

S E C C I Ó N D E A V I S O S

- Brauer Abogados, S.C. 37
- Skyinv, S.A. de C.V. 38
- **Aviso** 39

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA NÚMERO 208 DE LAS CALLES DE MÉRIDA, COLONIA ROMA SUR DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE MÉRIDA NÚMERO 208, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67, y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 y 63 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización competa al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños

que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habiten en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que el 29 de septiembre de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal, el Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos, en el marco del Programa General de Desarrollo Urbano vigente y demás programas que se derivan de él. Para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular, con fundamento en el artículo 3 fracción VIII del Decreto antes mencionado.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como casa número 208 de las calles de Mérida, colonia Roma Sur de esta Ciudad, actualmente calle Mérida número 208, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México con una

superficie de 432.65 m² (cuatrocientos treinta y dos punto sesenta y cinco metros cuadrados), para destinarlo al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el programa correspondiente.

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Tercera (23/2006) Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 2006, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble identificado registralmente como casa número 208 de las calles de Mérida, colonia Roma Sur de esta Ciudad, actualmente calle Mérida número 208, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México con una superficie de 432.65 m² (cuatrocientos treinta y dos punto sesenta y cinco metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que el 26 de mayo de 2022 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como casa número 208 de las calles de Mérida, colonia Roma Sur de esta Ciudad, actualmente calle Mérida número 208, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6, fracciones I y II y 10, fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/000236/2022 de fecha 07 de octubre de 2022 y DG/DEAJI/001519/2023 de fecha 16 de marzo de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 03 de mayo de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/07/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 10 y 17 de mayo de 2023.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó el día 16 de mayo de 2023 mediante instructivo dejado en los domicilios señalados para tal efecto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 17 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 18 de mayo al 07 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 21 de junio de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA NÚMERO 208 DE LAS CALLES DE MÉRIDA, COLONIA ROMA SUR DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE MÉRIDA NÚMERO 208, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Mérida número 208, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.

Superficie: 432.65 metros cuadrados (cuatrocientos treinta y dos punto sesenta y cinco metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: CU-1822 de fecha marzo de 2017, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del Vértice No.1 al Vértice No.2 en línea recta de 43.78 metros y rumbo N 78° 56′ 13” E, con predios Cuentas Catastrales 010-093-25 y 010-093-33; del vértice No.2 al vértice No.3 en línea recta de 9.86 metros y rumbo S 11° 04’ 23’’ E, con predio Cuenta Catastral 010-093-34; del vértice No. 3 al vértice No.4 en línea recta de 43.23 metros y rumbo S 78° 42’ 29’’ W, con predios Cuentas Catastrales 010-093-15 y 010-093-22; del vértice No. 4 al vértice No.1 en línea recta de 10.05 metros y rumbo N 14° 10’ 10’’ W, con Calle Mérida, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de junio de 2023.

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ITURBIDE NÚMERO 12-A, MANZANA 13, LOTE 15, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06300, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ITURBIDE NÚMERO 12-A, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1°, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-1300 de fecha 04 de octubre de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural, estabilidad y ni servicio por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL,** poniendo en riesgo la integridad física de sus habitantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Cuarta (24/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficios número DG/000061/2023 y DG/DEAJI/003624/2023, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1°, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ITURBIDE NÚMERO 12-A, MANZANA 13, LOTE 15, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06300, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE ITURBIDE NÚMERO 12-A, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.

SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Doctora Jesús Ofelia Angulo Guerrero, **Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, 8 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 párrafos primero y segundo y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COTECIAD-SECTEI-23-406EE7C7.

Con el objetivo de hacer del conocimiento general las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de documentos de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para los efectos de transparentar su actuación el Manual de Específico de Operación de dicho Comité, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica:

https://www.sectei.cdmx.gob.mx/administracion/manual-administrativo

El responsable de la dirección electrónica de referencia, es el titular de la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información de la **SECTEI**, Maestro. Juan José González Moreno, Teléfono: 55-55-12-10-12 ext. 208, correo electrónico: juanjo@sectei.cdmx.gob.mx.

Transitorio

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023.

(Firma)

Dra. Jesús Ofelia Angulo Guerrero
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología
e Innovación de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ADICIÓN A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA" EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2023.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la inclusión de la Cuota en el Centro Generador **Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre**, dicho concepto se autoriza por la Tesorería de la Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE			
	Dirección del Zoológico de Chapultepec			
1.4.1.1.1.3.25	Uso de espacios para el manejo y operación de cinco Módulos Sanitarios	Mes	$35,305.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023.

(Firma)

_____

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 facciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que en fecha 24 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1052, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”; consideraciones por las cuales se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”, PUBLICADAS EL 24 DE FEBRERO DE 2023.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 5.2 Población beneficiaria, primer párrafo; 6.1. Metas Físicas, primer párrafo; y 7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2023; para quedar de la siguiente manera:

5.2 Población Beneficiaria

(Primer párrafo)
Madres, padres y tutores de hasta 1,100 niñas y niños, incluidos a niños con discapacidad, de entre 9 meses hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad, sin acceso a los sistemas de seguridad social, o a los servicios de cuidado y atención infantil.

6. Metas Físicas.

(Primer párrafo)
6.1 Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se beneficiará a madres, padres y tutores de hasta 1,100 niñas y niños, incluidos niñas y niños con discapacidad que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria. Las y los beneficiarios podrán recibir hasta 12 apoyos económicos divididos en 11 meses de ministración, los cuáles dependerán del mes de incorporación al programa, y del cumplimiento del 70% de asistencias. Dicho apoyo será destinado para cubrir los gastos por los servicios de cuidado y atención infantil prestados por las estancias infantiles afiliadas a este programa social.

7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2023:

Hasta $14,110,800.00 (catorce millones ciento diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.);
El presupuesto busca beneficiar a madres, padres y tutores de hasta 1,100 niñas y niños, en un periodo de 12 meses divididos en 11 meses de ministración, conforme a su solicitud e incorporación al Programa.

Beneficiarios	Apoyos otorgados	Monto mensual unitario	Monto total por apoyo Promedio por mes	Total	Periodo
Hasta 1,100 niñas y niños	Mínimo 800 apoyos mensuales Máximo 1,100 apoyos mensuales	$1,200.00 En el caso de niños con alguna discapacidad, se otorgará un apoyo adicional de $600.00	Mínimo: $960,000.00 Máximo: $1,338,000.00	Hasta $13,960,800.00	11 meses de ministración de febrero a diciembre
2 estancias infantiles de nueva incorporación que se adicionarán a las 28 afiliadas en 2022	Mínimo 0 Máximo 2 apoyos por única ocasión	Hasta $75,000 por única ocasión a estancias de nueva incorporación (no afiliadas en 2022)	Mínimo: $0 Máximo: $75,000	Hasta $150,000.00	1 ministración a partir de abril

En el caso de niñas y niños con discapacidad, se les otorgará un apoyo adicional de $600.00. En el mes de diciembre de 2022 se beneficiaron a 11 niñas y niños con discapacidad.

La programación anual y la distribución de los recursos se basa en el promedio de niñas y niños beneficiados por estancia infantil.

Modalidad	Periodo	Estancias (a)	Promedio mensual de niñas y niños beneficiarios por estancia (b)*	Promedio de niñas y niños beneficiados por mes (c= a*b)	Total de niñas y niños beneficiados en el periodo (d=c*3)	Monto de apoyo unitario (e)	Apoyo total (d*e)
Apoyo a madres, padres y tutores	Enero-marzo	28	30.1	842	2,526	1,200	3,031,200
	Abril-junio**	28	32.9	922	2,765	1,200	3,318,000
	Julio-septiembre	30	33.6	1,007	3,020	1,200	3,624,000
	Octubre-diciembre	30	36.2	1,087	3,260	1,200	3,912,000
	Subtotal				**11,571**		**13,885,200**
	Niñas y niños con discapacidad				126	600	75,600
Apoyo a estancias infantiles*	Abril-septiembre	2				75,000	**150,000**
Total							**14,110,800**

* El periodo enero-marzo tiene como base el promedio de cierre del ejercicio 2022. Con la experiencia de 2022, se espera un crecimiento gradual a partir de abril, con la incorporación de 2 estancias adicionales. ** En caso de que se presenten más niños con discapacidad, y con el fin de garantizar sus derechos, se descontarán del número de niños inscritos en la estancia correspondiente.

En el caso de que la cantidad de niñas y niños sea menor o mayor a la programada en el periodo, la cantidad remanente se podrá trasladar a los siguientes periodos, sin rebasar la meta de hasta 1,100 en un mes,

Para asegurar la suficiencia presupuestal derivada de la inscripción de niñas y niños con discapacidad al programa, se reducirá el número total de beneficiarios que resulten necesarios para cubrir los apoyos adicionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón a los 24 días del mes de julio de 2023

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 7, 8 fracción III, 43 Apartado I y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de noviembre de 2022; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en virtud del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad", para el ejercicio fiscal 2023, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de Abril del 2023, así como la Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social "Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad", para el ejercicio fiscal 2023 publicado el día 20 de Junio del 2023.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYOS EN ESPECIE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.
1.1 Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad.
1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.
1.3 Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión y Evaluación)
1.4 Coordinación de Servicios de Salud (Ejecución, Control y Seguimiento)

2. Objetivos y líneas de Acción
2.1 Objetivo General
a) Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad motriz o auditiva, de entre 5 años en adelante, habitante de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras
b) Contribuir en la reducción de la exclusión social y la carencia por el acceso a servicios de salud en la población objetivo.

2.2 Objetivos y ejes específicos y líneas de acción

2.2.1 Mediante apoyos en especie se pretende contribuir a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

2.2.2 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar a la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con alguna discapacidad motriz o auditiva, para desarrollar actividades productivas. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

3. Definición de población objetivo y beneficiarias.
3.1 La población objetivo para este Programa Social la compone la población con discapacidad motriz o auditiva, de entre 5 años en adelante, habitante de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, la cual asciende a 2,633 personas.

3.2 Como resultado de la definición de la población objetivo y de las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se estableció una meta de hasta 200 personas beneficiarias (hasta agotar existencias) que padezcan discapacidad física o motriz, habitantes de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.3 Al no tenerse las condiciones de sufragarse un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas con menor Desarrollo Social. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

4. Metas Físicas.
4.1 Se beneficiará hasta 200 personas con alguna discapacidad motriz o auditiva, mediante la entrega de 165 sillas de ruedas y 35 aparatos auditivos, con una cobertura del 7.6% de la población objetivo, los cuales se distribuirán como sigue:

Aparatos asistentes para la movilidad y aparatos auditivos:

No.	Apoyo en especie	No. De Apoyos	Costo Unitario	Costo total
1	Silla de ruedas para adulto	165	$5,119.70	$844,750.00
2	Aparatos Auditivos	35	$10,150.00	$355,250.00

5. Orientación y Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiario	Meses de Entrega	Presupuesto Total Anual
Apoyo en especie	Única	UN APOYO EN ESPECIE DE HASTA $10,150.00	DE ABRIL A DICIEMBRE	$1,200,000.00 (Un millón Doscientos mil pesos 00/100 M. N.)

6. Requisitos y procedimientos de acceso.

6.1.1. Para solicitar la incorporación a este Programa Social, el interesado que cumpla con todos los requisitos estipulados en el numeral 6.2.1 y con la documentación estipulada en el numeral 6.2.2 de las presentes reglas de operación, deberá acudir , en un horario de 8:00 a 17:00 horas, en el lugar y fecha que se describe a continuación:

Lugar	Dirección	Fechas	Unidad Responsable
Parque “El Reloj”	Orizaba 27, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400	14 de Agosto	Coordinación de Servicios de Salud

6.2.2 Los interesados podrán solicitar información a la Dirección General de Desarrollo Social; dirigiéndose a la Coordinación de Servicios de Salud de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en José Moreno Salido S/N, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 5449 6135 y 55 5449 6136, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

6.2. Requisitos de acceso.
6.2.1 Requisitos
• Padecer alguna discapacidad motriz o auditiva.
• Tener de entre 5 años en adelante.
• Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.
• Manifestar la carencia de acceso servicios de salud (mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social)
• Manifestar la discapacidad motriz o auditiva solicitando el ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social.
• No ser beneficiario de ningún otro programa social similar ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal
• No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.
• No haber sido beneficiario del programa en el ejercicio inmediato anterior.
• No presentar documentación o información falsa.

6.2.2 Documentos
• Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE; licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o INAPAM); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad

emitida por autoridad competente. El domicilio indicado en la identificación oficial, deberá ubicarse dentro de la Demarcación La Magdalena Contreras.
• Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibos de servicios de luz, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida por la autoridad competente o recibo de impuesto predial anual para el ejercicio fiscal vigente.
• Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial). En caso de ser menor de edad, se deberá presentar obligatoriamente.
• Solicitud de ingreso proporcionada por la Unidad Administrativa responsable.
• Certificado médico que compruebe que padece una discapacidad motriz o auditiva, emitida por personal calificado (Médicos) de la Coordinación de Servicios de Salud de la Alcaldía.
• Formato de solicitud de acceso, autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social que manifieste la carencia de acceso de salud.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en el numeral 8. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.
La recepción de la documentación, no garantiza ser beneficiario del presente programa social, únicamente a ser calificado como favorable o desfavorable para la posterior entrega de los apoyos
7. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
7.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:
Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Coordinación de Servicios de Salud mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
• Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
• Motivo de la queja.
• Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

7.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.
7.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

7.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

7.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

8. Mecanismos de exigibilidad.
La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable".

8.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:
1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.
2) Publicar en su página de internet, colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, así como mantener disponible en el portal https://tubienestar.cdmx.gob.mx/ los derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

8.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

8.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

8.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

8.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.
.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 19 días de julio del 2023

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII , 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Reglas de Operación vigentes publicadas el 21 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1049 tomo I y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, "MANOS A LA OLLA" EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA:

A todas aquellas personas que vivan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, que se encuentren en posibilidades de elaborar y distribuir al menos 70 raciones diarias de comida completa en tres tiempos de lunes a viernes con un costo de $11.00 (once pesos 00/100 M.N), así como a todas aquellas personas que sean residentes de la Ciudad de México, que se encuentren en situación de desempleo, interesadas en ser beneficiarios facilitadores, coadyuvando a la supervisión en la operación de los puntos "Manos a la Olla"; que no sean beneficiarios de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Gobierno Local y/o Federal de la misma naturaleza, para participar en el Programa Social:

"MANOS A LA OLLA"
BASES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

Este programa social, pretende impulsar el autoempleo de 31 personas beneficiarias con la implementación de 31 puntos "Manos a la Olla", para que en cada punto se lleve a cabo la elaboración y entrega entre la población usuaria de al menos 70 raciones de comida en tres tiempos de lunes a viernes, durante el ejercicio 2023 entregando en este periodo al menos 477,400 raciones de comida a personas usuarias que radiquen y/o transiten en la Alcaldía Miguel Hidalgo a un bajo costo de $11.00 (once pesos 00/100 m.n.), sin distinción alguna.

Preparar y distribuir comidas a la población vulnerable en 31 puntos de manos a la olla que se instalarán dentro de la demarcación Miguel Hidalgo.

Supervisar las entregas de insumos para la preparación de alimentos y que éstos sean de la calidad adecuada a través de cuatro personas facilitadoras.

METAS DEL PROGRAMA

Para efectos de esta convocatoria únicamente se requiere:

a) **1 (Un)** punto "Manos a la Olla", el cual recibirá apoyo en especie al menos dos veces a la semana, para la elaboración de alimentos.

b) **1 (Una)** persona facilitadora de servicio que coadyuvará en la supervisión del cumplimiento cuantitativo y cualitativo de las metas y objetivos del programa en los 31 puntos "Manos a la Olla", quienes recibirán un apoyo de hasta $125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, dividido en cuatro ministraciones.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo son personas que sean residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar y distribuir al menos 70 raciones diarias de comida completa en tres tiempos de lunes a viernes.

La población beneficiaria son 31 (treinta y una) personas que cumplan los requisitos señalados en estas reglas de operación para la implementación de puntos "Manos a la Olla".

Derivado de la emisión de la primera convocatoria en donde se cubrieron 31 comedores, y toda vez que una de estas 31 personas beneficiarias de comedor causó baja; es que se abre una segunda convocatoria para ocupar ese espacio.

Cuatro personas facilitadoras de servicio que coadyuven en la supervisión del cumplimiento de la operación en los 31 puntos "Manos a la Olla".

Derivado de la emisión de la primera convocatoria en donde se cubrieron 4 perfiles, y toda vez que una de estas 4 personas beneficiarias facilitadoras causó baja; es que se abre una segunda convocatoria para ocupar ese espacio.

META FINANCIERA

Monto total del presupuesto autorizado: $15,500,000.00 (Quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario anual por persona beneficiaria:

El presupuesto Unitario se distribuirá de la siguiente forma:

a) Personas Beneficiarias: Residentes de la demarcación Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar y distribuir al menos 70 raciones diarias de comida completa en tres tiempos de lunes a viernes, los cuales recibirán apoyos en especie para la elaboración de alimentos al menos dos veces a la semana conforme a la demanda de cada punto "Manos a la Olla" y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita; el presupuesto autorizado a el suministro de insumos para la preparación de alimentos es de $15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

b) Personas Facilitadoras: el monto anual por cada una de las personas facilitadoras será de hasta $125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados en 4 ministraciones equivalentes a $31,250.00 (treinta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100) cada una y se entregarán a las personas facilitadoras por los medios que la Alcaldía determine; a partir del inicio la operación de los comedores y hasta el término del programa.

REQUISITOS DE ACCESO

a) Requisitos para personas beneficiarias

-Ser mayor de 18 años.

-Residir en la demarcación Miguel Hidalgo.
-Encontrarse en situación de desempleo.

-Presentar solicitud de ingreso al programa social "Manos a la Olla".

-No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México de la misma naturaleza.

-Ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

- No podrán ser personas beneficiarias de este programa más de una persona que habiten en el mismo domicilio.

-Contar con un espacio adecuado para la instalación del punto "Manos a la Olla", ya sea en el domicilio donde habita, o bien, alguno otro en la demarcación Miguel Hidalgo, de conformidad con las siguientes características físicas y documentos:

1. Superficie adecuada para la elaboración de alimentos.
2. Ventilación e iluminación adecuadas.
3. Opinión Técnica favorable, emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. En caso de que el espacio donde se instala el punto "Mano a la Olla" sea distinto al domicilio donde habita, deberá presentar comprobante de domicilio de aquél, y para el caso de que sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento, y/o recibo o comodato.
5. Contar con extintor tipo "K" o de polvo químico vigentes.
6. Botiquín.
7. Señalética básica

b) Documentación requerida para personas beneficiarias

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Identificación Oficial con fotografía vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo (INE).

-Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR.

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

-Solicitud de ingreso al programa social.

-En caso de que el espacio para la elaboración de las raciones de comida sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento y/o comodato.

-Manifestación por escrito donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo dese el momento de solicitar acceder y por el periodo del programa.

c) Requisitos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

-Tener entre 18 a 50 años al momento del registro al programa social.

-Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este programa.

-Residir en la Ciudad de México.

-Encontrarse en situación de desempleo.

-Presentar solicitud de ingreso al programa social “Manos a la Olla”, como persona beneficiaria facilitadora de servicios

-Presentar Currículum Vitae

-No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México.

-Cumplir con la documentación solicitada.

d) Documentación requerida para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Identificación Oficial con fotografía vigente con domicilio en la Ciudad de México

-Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR.

-Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE

-Solicitud de ingreso al programa social.

-Manifestación por escrito donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo.

-Currículum vitae, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo en equipo, de campo, administrativo y experiencia en manejo de grupos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

- Presentar documentación completa.

- Acreditar que cuentan con el perfil establecido en las presentes reglas, a través una entrevista con la persona titular de la JUD de Reinserción Social.

- Encontrarse en situación de desempleo.

REGISTRO DE SOLICITANTES

Acudir personalmente el día 02 de agosto del 2023 a realizar su registro y entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Comunitarios, en las instalaciones de la Biblioteca Manuel Gutiérrez Najera, ubicada dentro del Parque Ecológico 18 de marzo, Avenida 5 de mayo número 162 Colonia San Diego Ocoyoacac, Código postal 11260 Miguel Hidalgo, CDMX.

El horario de registro será de las 08:00 a las 10:00 horas. Se considerará a las personas formadas en el momento del cierre; después de dicho horario no se recibirán solicitudes.

Las fechas y horas del registro podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/ a más tardar la primera quincena del mes de agosto, el nombre de las persona beneficiarias que haya cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANIA.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00.

-Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias del sitio oficial.

- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

-Nombre completo de la persona que presenta la queja;
-Domicilio;
-Número(s) telefónico(s);
-Correo electrónico (en caso de tener);
-Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Subdirección de Servicios Comunitarios turnará a la Jefatura de Unidad de Reinserción Social para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a quince días hábiles.
En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Subdirección de Servicios Comunitarios, o en su defecto, por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de julio 2023.
(Firma)
CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 012

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-012-2023,** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DERMATOMOS".**

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo De Las Bases	Fechas Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación Y Apertura De Propuestas	Acto De Fallo
30001122–012–2023	$3,000.00	31 Julio, 01 y 02 de Agosto de 2023	03 de Agosto de 2023 10:00 horas	04 de Agosto de 2023 de 10:00 a 12:00 A.M.	07 de Agosto de 2023 10:00 horas	09 de Agosto de 2023 10:00 horas

Numero	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO INTEGRAL DE DERMATOMOS	1	SERVICIO

- Pago de bases: Se llevará a cabo mediante **depósito** bancario (ventanilla o multicaja o practicaja, no transferencia bancaria), en la cuenta número **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria **Santander S.A. (México)**.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El segundo piso del Anexo 2 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.p. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.

- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en Bases.
- Plazo para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Sergio Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Nancy Molina Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales y Lic. Erick Fernando González, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JULIO DE 2023

(Firma)

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: **SDGMLP-N8-2023**

El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N8-2023	$2,100.00	02 agosto 2023	7 agosto 2023 12:00 horas	10 agosto 2023 12:00 horas	15 agosto 2023 12:00 horas	18 agosto 2023 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Obras de renovación de la infraestructura de la Estación Juanacatlán de la Línea 1 del S.T.C.			1 septiembre 2023	31 diciembre 2023	$43,674,000.00

* Ubicación de la obra: Estación Juanacatlán de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.
* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio SGAF/DF/GP/52100/0681/2023 de fecha 18 de julio de 2023.
* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del 31 de julio al 2 de agosto de 2023, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**
* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia,** posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
  Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.
* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subdirección de Obra Civil, ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
* Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo**.
* Subcontratación: **No se podrá subcontratar ningún trabajo.**
* La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los requisitos siguientes: Haber tenido a cargo la ejecución de obra de gran magnitud de área aproximada de 10 000 m2 con acabados de primer nivel.
* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
* Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior.
  Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
* Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2023.

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso
Subdirector General de Mantenimiento.

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria: 006

Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contablerequerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/006/2023	"Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarías con Presupuesto Participativo en la Alcaldía Miguel Hidalgo" (1)			28/08/2023	24/11/2023	$ 5'450,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	$5,000.00 M.N.	02/08/2023	03/08/2023 11:00 horas	09/08/2023 10:00 horas	15/08/2023 10:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contablerequerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/007/2023	"Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarías con Presupuesto Participativo en la Alcaldía Miguel Hidalgo" (2)			28/08/2023	24/11/2023	$ 5'450,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	$5,000.00 M.N.	02/08/2023	03/08/2023 11:00 horas	09/08/2023 12:00 horas	15/08/2023 12:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contablerequerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/008/2023	"Rehabilitación de Banquetas Seguras en la Alcaldía Miguel Hidalgo con Presupuesto Participativo"			28/08/2023	25/12/2023	$ 4'750,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	$5,000.00 M.N.	02/08/2023	03/08/2023 11:00 horas	09/08/2023 14:00 horas	15/08/2023 14:00 horas	

Los recursos para la realización de la obra fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización **N° SAF/SE/0141/2023** y validados presupuestalmente con oficios **N° AMH/DGA/SRF/1127/2023 y** AMH**/DGA/SRF/1129/2023,** emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de Méxicoa favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas y/o Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 02 de agosto del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial),

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. En caso de estar en trámite el Registro (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo,**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México,

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo**,

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo,**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo,**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos 2022 y parciales 2023, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal anterior, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I.- Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta Convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

E.- Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.

F.- Presentar constancia de adeudos de sus obligaciones fiscales de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en apego a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso h párrafo tercero y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en caso de no contar con la constancia, a la fecha establecida para presentar su propuesta, deberá anexar copia del inicio del trámite de su solicitud correspondiente).

G.- Copia fotostática legible de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de su Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

H.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2022, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
(Anexar la Constancia referida)

I.- Los concursantes deberán presentar CD virgen para proporcionarles la información en forma electrónica.

Los escritos deberán dirigirse al Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

El lugar de reunión para la **visita de obra s**erá en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que será obligatoria su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo.**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y hora indicado en el cuadro de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, a nivel Técnico y/o Licenciatura), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.
El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

En vigor al Acuerdo publicado el 07 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial No. 954.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2023.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ING. ARQ. MANUEL REYES VITE

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 025-23

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I , 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
No. LPN/FGJCDMX/DACS-033/2023	02 de agosto de 2023	03 de agosto de 2023	04 de agosto de 2023	08 de agosto de 2023
		11:00 horas	11:00 horas	12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de recarga y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo a extintores		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 31 de julio, 01 y 02 de agosto de 2023, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de $1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 02 de agosto de 2023. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Esteban Nakagawa Valdez, Subdirector de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JULIO DE 2023.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

S E C C I Ó N D E A V I S O S

BRAUER ABOGADOS, S.C.
ASAMBLEA GENERAL
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de Brauer Abogados, S.C. a la celebración de una Asamblea General, que tendrá verificativo en el domicilio de la sociedad, el 14 de agosto de 2023, en primera convocatoria a las diez horas, y en segunda convocatoria a las doce horas, de conformidad con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Aumento de Capital.
II. Asuntos Varios.

Se comunica a los socios que, toda vez que ni en los estatutos sociales, ni en la legislación aplicable a sociedades civiles, se prevé la realización de segunda o ulteriores convocatorias, se seguirá lo establecido en los artículos 81, 191 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Esto es, si no se alcanza quorum en virtud de primera convocatoria esta publicación tendrá efecto de segunda convocatoria, para dos horas después, y en tal caso la asamblea se llevará a cabo con cualquiera que sea el capital social representado, y serán válidas las resoluciones que se tomen.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

(Firma)

_____
Gustavo Enrique Brauer Vicente-Vidal
Socio Administrador

SKYINV SA DE CV
BALANCE DE LIQUIDACION

CIRCULANTE		**CIRCULANTE**	
CAJA	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	$3,581.00		
TOTAL CIRCULANTE	$3,581.00	TOTAL CIRCULANTE	0.00
FIJO		FIJO	
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL FIJO	0.00
DIFERIDO		DIFERIDO	
TOTAL DIFERIDO	0.00	TOTAL DIFERIDO	0.00
		CAPITAL FIJO	0.00
		CAPITAL VARIABLE	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	$3,581.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
		TOTAL CAPITAL	$3,581.00
TOTAL ACTIVO	$3,581.00	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	$3,581.00

Ciudad de México, México a 3 de abril de 2023

(Firma)

Juan Carlos Gachuz González
Liquidador

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 2, 390.00
Media plana..... $ 1, 285.00
Un cuarto de plana ..... $ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $26.50)